

Factura: 001-002-000053967

20190901035P01562

NOTARIO(A) MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 EXTRACIO

Escritura N°:		20190901035P01562					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE JULIO DEL 2019, (14:32)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAMPOVERDE LOPEZ MARY NOEMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802031052	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AYORA CAMPOVERDE MARIO SERGIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1804377891	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA No. 20190901035P01562

Factura No.: 001-002-000053967

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MOBILEGROUPTTEAM S.A.**

OTORGADA POR: CAMPOVERDE LOPEZ MARY NOEMI Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y dos de Julio del dos mil diecinueve, ante mí, ABOGADA MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON, NOTARIA TRIGESIMA QUINTA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía MOBILEGROUPTTEAM S.A., el/la señor(a) CAMPOVERDE LOPEZ MARY NOEMI, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de MILAGRO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) AYORA CAMPOVERDE MARIO SERGIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de NARANJITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CAMPOVERDE LOPEZ MARY NOEMI	ECUATORIANA	CASADO	MILAGRO	
AYORA CAMPOVERDE MARIO SERGIO	ECUATORIANA	SOLTERO	NARANJITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es MOBILEGROUPTTEAM S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS

MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES. INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE LA MADERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELÉCTRICO COMO: MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS), CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL. VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA. VENTA AL POR MAYOR DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS. INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y FERRETERÍA.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II).**

Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal

o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
CAMPOVERDE LOPEZ MARY NOEMI	760	760.0	760.0	760.0	0.0	0.0

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



M. N. L. S.

Número único de identificación: 1802031052

Nombres del ciudadano: CAMPOVERDE LOPEZ MARY NOEMI

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

Fecha de nacimiento: 5 DE MARZO DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: COSTURERA/0

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AYORA MURILLO WASHINGTON

Fecha de Matrimonio: 11 DE ABRIL DE 1992

Nombres del padre: CAMPOVERDE ISIDRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LOPEZ TERESA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE ABRIL DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE JULIO DE 2019

Emisor: CINTHYA TATIANA RAMIREZ VERA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 197-244-84202



197-244-84202

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 180203105-2



CIENNA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CAMPOVERDE LOPEZ
MARY NOEMI**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
MILAGRO**
FECHA DE NACIMIENTO **1950-03-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**WASHINGTON
AYDRA MURILLO**



INSTRUCCION **BASICA** PROFESION / OCUPACION **COSTURERA/O** V444344242

APELLIDOS Y NOMBRES **CAMPOVERDE ISIDRO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE **LOPEZ TERESA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **NARANJITO
2016-04-26**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-04-26**

[Signature] **M N G S**



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
31 - MARZO - 2019

0008 F 0008 - 112 1802031052

CAMPOVERDE LOPEZ MARY NOEMI
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **GUAYAS**

MUNICIPIO **NARANJITO**

SECCION PARROQUIAL **NARANJITO**



FEEDBACK
2019

CIDADANO O
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA SUS
DIRECCIONES
EN EL PROCESO
EL 30/03/2019

[Signature]

DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original.

23 JUL 2019

[Signature]

Ab. Maria Verónica Zúñiga Rendón
Notaria Trigésima Quinta
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1804377891

Nombres del ciudadano: AYORA CAMPOVERDE MARIO SERGIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/NARANJITO/NARANJITO

Fecha de nacimiento: 4 DE ABRIL DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: AYORA MURILLO WASHINGTON GIOVANI

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CAMPOVERDE LOPEZ MARY NOEMI

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE MAYO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE JULIO DE 2019

Emisor: CINTHYA TATIANA RAMIREZ VERA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 199-244-84220

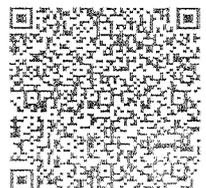


199-244-84220

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN
PERIÓDICO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

V4444V4442

APellidos y Nombres del Padre
MORA MURELO WASHINGTON GIOVANI

Apellidos y Nombres de la Madre
CAMPOVERDE LOPEZ MARY NOEM

Lugar y Fecha de Expedición
GUAYAQUIL
2010-05-14

Fecha de Caducación
2025-05-14




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 180437789-1

CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
AYORA CAMPOVERDE
MARIO SERGIO

Lugar de Nacimiento
GUAYAS
NARANJITO

Fecha de Nacimiento 1989-04-04
Nacionalidad ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
04 - MARZO - 2015

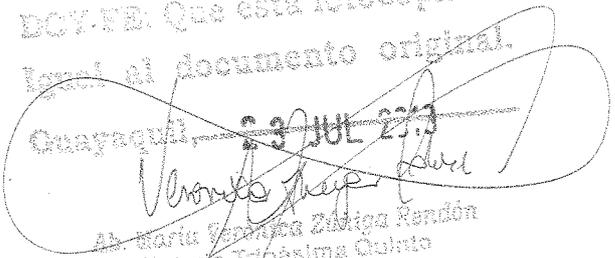
0004 M **0004 - 220** **1804377891**

AYORA CAMPOVERDE MARIO SERGIO
APellidos y Nombres

PROVINCIA GUAYAS
CANTÓN NARANJITO
CIRCUSCRIPCIÓN
PARROQUIA NARANJITO
ZONA 1



DCY.FB: Que esta fotocopia es
 Igual al documento original.
 Guayaquil, ~~23 JUL 2015~~


 Ab. María Verónica Zúñiga Rendón
 Notaria Trigesima Quinta
 del Cantón Guayaquil



Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad
CNEL EP
 Matriz: Km. 6 1/2 Vía a la Costa Edif. Grace Ceibos Pisc 3
 Sucursal: Cda. La Garzota Mz.47, sector 3.
 RUC: 0968599020001
 Contribuyente especial, resolución No. 065
OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

Nro. Factura 148-999-013471033
 Nro. doc. interno 001950159924
 Fecha de emisión 15-07-2019
 Fecha de vencimiento 30-07-2019
 Número de autorización 1507201901096859902000121489990134710330135045515



K200016954162

VALOR A PAGAR \$274.54

Información del consumidor

CUENTA CONTRATO 200016954162 Tipo de tarifa Arconel BTCGSD01 - BT Comercial
 Nombre Cliente ASOCOMERCMIN 25 DE JULIO Dirección del servicio VILLAMIL, FTE. 0300 A.REYNA PB - OLMEDO (SAN ALEJO)
 Cédula 0911299964
 Código Único Eléctrico Nacional 0400835921
 Geocódigo 0404M007000247

1. Información Servicio Eléctrico y Alumbrado Público

Número de medidor 1000173503
 Tipo consumo leído
 Fecha desde 06-06-2019
 Días facturados 29
 Fecha hasta 04-07-2019

Descripción	Fecha Hasta	Lectura Actual	Lectura Anterior	Diferencia Consumo	Consumo Subtotal	Consumo Int. Transfor.	Consumo Total	Unidad Medida	Monto (\$)
Energía activa total	04-07-2019	8428.00	6088.00	0.00	2340.00	0.00	2340.00	KWH	249.00

2. Valores pendientes

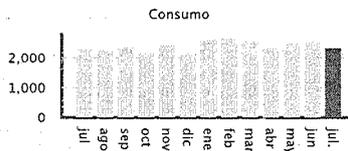
VALORES PENDIENTES (2) 0.00

3. Planes de Financiamiento Autorizados por el Consumidor

PLANES DE FINANCIAMIENTO (3) 0.00

Formas de Pago

FORMA DE PAGO	VALOR	PLAZO	TIEMPO
SIN UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	268.63	15	días



Servicio Eléctrico y Alumbrado Público

Valor Consumo	249.00
Comercialización	7.07
Subtotal Servicio Eléctrico (SE)	256.07
Servicio Alumbrado Público	12.56
Subtotal Alumbrado Público	12.56
	0.00
Base I.V.A. 0%	268.63
I.V.A. 0%	0.00
TOTAL SE Y AP (1)	268.63

TOTAL (A)	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	268.63
Valores Pendientes (2)	0.00
Planes de Financiamiento (3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A)	268.63

EL GOBIERNO SUBSIDIA ESTE SERVICIO
 Subsidios del Gobierno
 Subsidio Tarifa Eléctrica 59.65-
TOTAL: 59.65

Mensajes

Recaudación Terceros

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

NOTIFICACIÓN DE PAGO DEL TRIBUTO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 Beneficiario BEN.C. BOMBEROS GUAYAQUIL
 R.U.C beneficiario. 0968514210001
 Fecha de Emisión 15-07-2019
 Cuenta Contrato 200016954162
 Cédula 0911299964
 Nombre ASOCOMERCMIN 25 DE JULIO

CONCEPTO	VALOR
Contribución Bomberos	5.91
TOTAL CONTRIBUCIÓN BOMBEROS (4)	5.91

RESUMEN DE VALORES A PAGAR	
Total Sector Eléctrico (A)	268.63

AYORA CAMPOVERDE MARIO SERGIO	40	40.0	40.0	40.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) AYORA CAMPOVERDE MARIO SERGIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CAMPOVERDE LOPEZ MARY NOEMI, respectivamente.

SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA

AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



CAMPOVERDE LOPEZ MARY NOEMI

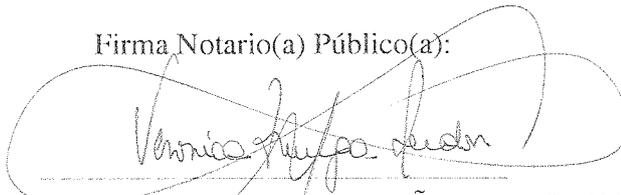
CEDULA: 1802031052



AYORA CAMPOVERDE MARIO SERGIO

CEDULA: 1804377891

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADA MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON

Identificacion: 0909596223